



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN
AL FONDO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO**

Actualización 2023

Decreto Rectoría	22/ 2023
Vigencia desde	20/09/2023
Versión anterior	14/11/2013
Fecha de revisión	Semestre 2/ 2028



Materia/Reglamento para la Postulación al Fondo de Perfeccionamiento Académico de la USEK

DECRETO N°22/2023

VISTOS:

Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.
La necesidad de actualizar las normas de postulación al fondo de perfeccionamiento de los académicos de la Universidad SEK.

CONSIDERANDO:

La propuesta normativa de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.
La revisión de diversas instancias de la Comunidad Universitaria que aportaron con observaciones específicas sobre el texto propuesto.
El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 6 de septiembre de 2023, que aprueba este documento normativo.

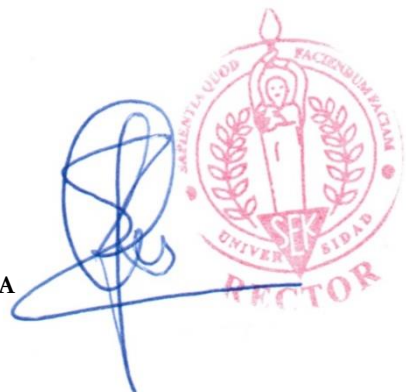
DECRETO:

1° Promulgar el texto actualizado del Reglamento para la Postulación al Fondo de Perfeccionamiento Académico de la Universidad, adjunto a este Decreto, derogando todo texto previo con relación a esta materia en Universidad SEK.

2° Facultar al Secretario General para que proceda con la edición del documento final y a la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA



SANTIAGO, 20 de septiembre de 2023

Reglamento para la Postulación al Fondo de Perfeccionamiento Académico USEK

Título I: Antecedentes y aspectos generales

1. El Fondo de Perfeccionamiento Académico USEK, (en adelante “el Fondo”), dependiente de la Dirección de Investigación y Posgrado, es un compromiso institucional consistente en un fondo, cuyo propósito es ofrecer a sus docentes la posibilidad de fortalecer y perfeccionar sus cualidades académicas, mediante la realización de programas de perfeccionamiento de nivel de diplomado, postítulo o similar, de magister y doctorados destinados a obtener un mayor grado académico o bien, una especialización en un área del conocimiento determinada, que contribuya a la mejora en la calidad de la formación que reciben los estudiantes.
2. La Universidad SEK se autodefine como una institución con vocación docente, con un compromiso con la formación de calidad, integral y pluralista, que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo. En base a ello, la Universidad considera que es imprescindible disponer de mecanismos de apoyo docente que promuevan la excelencia académica mediante la promoción del perfeccionamiento y la innovación, con el fin de que revierta en una mejora de la calidad de la formación de los estudiantes.
3. Con esta línea prioritaria se ofrecerá un apoyo económico y adecuación de la carga horaria laboral que le permita al académico (a) la obtención del grado o certificación a la que postule y así asegurar una formación innovadora acorde a la realidad del momento y los nuevos retos que plantea la sociedad actual, afirmando el compromiso de calidad docente e investigadora con los estudiantes de la USEK.

Título II: Normas para la postulación

4. Podrán postular al Fondo de Perfeccionamiento Académico USEK los académicos (as) con contrato indefinido, de jornada completa y media jornada de las distintas facultades que tengan una antigüedad laboral superior a un año. La presentación de cualquier propuesta requiere la aprobación del Decano (a) de la Facultad correspondiente o si corresponde su adscripción a otra unidad, de la jefatura directa, que evaluará si el programa propuesto por el académico (a) se inserta en las líneas prioritarias de trabajo de la Facultad o Dirección y la factibilidad de otorgar el tiempo necesario para que éste pueda cursar el programa de perfeccionamiento.
5. Excepcionalmente, podrán también postular en iguales condiciones reguladas por este Reglamento, funcionarios vinculados al área académico-administrativa de la Universidad SEK.
6. Los académicos (as) que postulen a este Fondo deberán presentar sus peticiones en el formulario específico de la convocatoria que estará alojado en la página web de la

Dirección de Investigación y Posgrado, así como manifestar su compromiso de cursar el programa y permanecer en la USEK por el período de duración del programa una vez finalizado el programa, y por escrito dirigido al Decano (a) de la Facultad o a la jefatura correspondiente.

7. La solicitud se completará con el programa de estudios al que se solicita postular y la certificación de la admisión correspondiente por parte de la institución que lo imparta, más la presentación por escrito de manifestación de voluntad de permanencia con la Institución por la duración del programa a partir de la finalización de los estudios. En el caso que no permanezca en USEK por razones voluntarias del académico, deberá devolver a USEK el valor del programa cursado.
8. La presentación de cualquier propuesta al Fondo requiere de una carta de respaldo del Decano de la Facultad o de la jefatura correspondiente, quien deberá realizarla a la Dirección de Investigación y Posgrado.
9. Se deberá indicar expresamente en el compromiso académico semestral correspondiente, el tiempo que el académico podrá destinar de su jornada laboral a la realización del programa. Además, comprometerá al académico, al término del programa, con la realización de una publicación anual relacionada con el área de estudio o la temática del programa de perfeccionamiento a cursar, aceptada a publicación en una revista scopus o wos, o capítulo de libro a ser publicado en editorial calificada como prestigiosa que conste en el listado que, para tales efectos posee la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Sólo en el caso de Diplomados o Postítulos y otras certificaciones que no conduzcan a grado, se aceptará una publicación anual no indexada u otra actividad en su reemplazo organizada para los estudiantes y/o académicos y con impacto en su proceso formativo.
10. Un académico no podrá adjudicarse más de una postulación en un mismo período del concurso.
11. No se adjudicarán fondos a los académicos que tengan informes pendientes de entrega de anteriores acciones comprometidas con su Facultad y jefatura directa o de proyectos de investigación al momento de la presentación del proyecto.
12. El fondo es de “ventanilla abierta” que implica que la convocatoria estará abierta en forma permanente en el sitio web USEK, en el apartado de la Dirección de Investigación y Posgrados y se podrá postular en cualquier momento del año lectivo, hasta acabarse el Fondo.

Título III: Financiamiento

- 13.** El Fondo de Apoyo al Perfeccionamiento Académico USEK financiará un máximo del 50% del arancel del programa de estudio al que se postula y por el plazo de duración formal del programa. Los pagos se realizarán en 3 cuotas, de la siguiente forma: Primera cuota (30%), una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Perfeccionamiento y previa presentación del certificado de matrícula emitido por el centro en el que se va a cursar el programa. Segunda cuota (30%), previa entrega, evaluación y aprobación del informe de avance del interesado y adjuntando un certificado de concentración de notas que acredite haber aprobado un porcentaje superior al 50% de los requisitos académicos del programa en curso. Tercera cuota (40%) previa entrega y aprobación del informe final de la acción formativa del académico, el artículo a publicar comprometido en la carta de aval del Decano de la Facultad y la correspondiente certificación del centro de estudios de haber aprobado el programa cursado.
- 14.** Al comienzo de cada curso académico la Dirección de Investigación y Posgrado junto a la Comisión de Perfeccionamiento, integrada por un Decano (a) del área afín a la que se postula, la Dirección de Investigación y Posgrado y presidida por la Vicerrectoría Académica, difundirá el Fondo y de existir propuestas durante el año lectivo gestionará los fondos aprobados en el presupuesto anual y las postulaciones presentadas. Una vez asignado el fondo no se recibirán más postulaciones hasta el año siguiente.

Título IV: Evaluación

- 15.** Tras la pertinente solicitud presentada, los proyectos serán evaluados por la Comisión de Perfeccionamiento, cuyos criterios de evaluación serán los siguientes:
- a) Calidad y consistencia del programa al que se postula. Deberá estar presentado con claridad, detallado, justificado. Asimismo, debe presentar coherencia los objetivos planteados y su fundamento junto con los resultados esperados (35%).
 - b) Factibilidad del proyecto. Implica que el proyecto y/o acción de formación pueda llevarse a cabo en los plazos requeridos, con el tiempo que dispone el académico y los recursos asignados (20%).
 - c) Orientación del proyecto. Referido a si el programa al que se postula está dentro de las líneas de desarrollo disciplinar y/o pedagógico tanto del académico como de la Facultad o de la Dirección a la que se adscribe, que influya en una mejora en la docencia, en la investigación y/o en la vinculación con el medio (40%).
 - d) Perspectiva de género. Se valorará aquellas postulaciones a propuestas formativas que incorporen la perspectiva de género. (5%)

Título V: Evaluación Final

- 16.** Todas las acciones realizadas tendrán seguimiento por parte de la Comisión de Perfeccionamiento a través de los informes de avance y final que le serán solicitados a los académicos por la Dirección de Investigación y Posgrado.
- 17.** Si el académico beneficiado abandona el programa en curso o a USEK antes del término formal de duración de este, deberá reembolsar a la Universidad SEK los fondos recibidos, salvo que el abandono del programa sea informado por escrito a la Comisión de Perfeccionamiento y evaluado por ésta como caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser informada por escrito a la Universidad con todos los antecedentes fundantes, quien analizará dicha solicitud y podrá exonerar del pago.

Título VI: Plazo de Postulación

- 18.** El Fondo permanecerá abierto durante todo el año, en el entendido que las fechas de postulación a programas de perfeccionamiento son diversas. Las postulaciones se cerrarán cuando se extinga el Fondo, lo que será comunicado por la Dirección de Investigación y Posgrado.
- 19.** Este Fondo será publicado en el sitio web de USEK en el apartado de la Dirección de Investigación y Posgrado. La Comisión de Perfeccionamiento no podrá demorar más de 7 días hábiles en responder a las solicitudes presentadas y los resultados de la postulación constarán en Acta y serán comunicados a los interesados.

Título VII: Apelación

- 20.** Ante cualquier disconformidad con lo dispuesto en este Reglamento, el interesado podrá realizar solicitud de revisión de evaluación a la Rectoría.